FIRMADO POR
El Alcalde de Ayuntamiento de Esplús
Tania Solans Raluy
13/07/2023

ORDENANZA Nº 2:

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º.-

De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables en este Municipio, quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2º.-

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal las cuotas mínimas de las tarifas del impuesto sobre actividades económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4.

Artículo 3º.-

A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las vías públicas se clasifican en única categoría fiscal.

Artículo 4º.-

Para todas las actividades ejercidas en este término municipal y atendiendo a lo establecido en el artículo anterior, se establece como índice aplicable el 1.

Disposición Final. – La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del 1º de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Esplús, Marzo 2023

La Alcaldesa-Presidenta

Fdo:Dª.Tania Solans Raluy